

## SEPTIMA SECCION

### SECRETARIA DE ECONOMIA

#### **TÍTULO de asignación minera número 374 del lote Todos Santos.- Exp. Núm. 100/00625.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 374.- NOMBRE DEL LOTE.- TODOS SANTOS.- AGENCIA.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 374  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: TODOS SANTOS  
 SUPERFICIE: 2,000 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

#### LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

#### PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

EL LADO DERECHO DE LA CARRETERA No.19, CARRIL LOS CABOS-LA PAZ, A LA ALTURA DEL KILOMETRO 66+200. MISMO P.P. DE LAS ASIGNACIONES MINERAS EL PALMAR T- 372 Y EL VENADO E-100/00624.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	2,150 Mts.	Al SE	DEL POBLADO EL PESCADERO
A	800 Mts.	Al SW	DEL CERRO GRANDE
A	3,900 Mts.	Al SW	DEL RANCHO LOS CRESTONES

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 23° 20' 4.2411' Longitud W.G. 110° 9' 40.6608"

DATUM: WGS84

#### PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	2,200.552
DE A AL PUNTO 01	E	0°	0'	0"	459.385

#### LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	N	0°	0'	0"	1,000.000
02 - 03	E	0°	0'	0"	1,500.000
03 - 04	N	0°	0'	0"	900.000
04 - 05	E	0°	0'	0"	800.000
05 - 06	N	0°	0'	0"	800.000
06 - 07	E	0°	0'	0"	300.000
07 - 08	N	0°	0'	0"	600.000
08 - 09	E	0°	0'	0"	900.000
09 - 10	N	0°	0'	0"	700.000
10 - 11	E	0°	0'	0"	3,300.000
11 - 12	S	0°	0'	0"	4,000.000
12 - 01	W	0°	0'	0"	6,800.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 196, a fojas 150, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 2015041000625**

### **TÍTULO de asignación minera número 375 del lote Tuzantla.- Exp. Núm. 054/08859.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 375.- NOMBRE DEL LOTE.- TUZANTLA.- AGENCIA.- MORELIA, MICHOACAN

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 375  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: TUZANTLA  
 SUPERFICIE: 1,604.535 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: SUSUPUATO, MICHOACAN

#### **LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

#### **PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en:

AL SUROESTE DE LA PLANTA HIDROELECTRICA DE TINGAMBATO. MISMO P.P. DEL LOTE MINERO ORSHY T-234443.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 5,200 Mts.	AI SW	DE LA PRESA LOS PINZANES
A 1,430 Mts.	AI SE	DEL CERRO AGOSTADERO

A 1,650 Mts. AI NE DEL POBLADO EL HONDABLE

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 19° 04' 42.1162" Longitud W.G. 100° 24' 42.9820"

DATUM: WGS84

**LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:**

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LA SURIANA II	T-216155	NW	34°	52'	6.36"	6,603.712
LA MORA	T-239379	SW	88°	22'	17.74"	6,148.245
LA PLUMA	T-239416	SW	81°	0'	2.72"	5,677.274

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	W	0°	0'	0"	93.888

**LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:**

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	S	0°	0'	0"	1,100.000
02 - 03	W	0°	0'	0"	906.112
03 - 04	S	0°	0'	0"	600.000
04 - 05	W	0°	0'	0"	1,200.000
05 - 06	S	0°	0'	0"	200.000
06 - 07	W	0°	0'	0"	2,907.388
07 - 08	N	0°	0'	0"	1,011.953
08 - 09	W	0°	0'	0"	892.612
09 - 10	N	0°	0'	0"	0.081
10 - 11	E	0°	0'	0"	354.239
11 - 12	N	0°	0'	0"	2,487.966
12 - 13	E	0°	0'	0"	270.459
13 - 14	S	0°	0'	0"	381.872
14 - 15	E	0°	0'	0"	1,150.000
15 - 16	N	0°	0'	0"	381.872
16 - 17	E	0°	0'	0"	1,925.302
17 - 18	S	0°	0'	0"	800.000
18 - 19	E	0°	0'	0"	106.112
19 - 20	N	0°	0'	0"	155.955
20 - 21	E	0°	0'	0"	2,100.000
21 - 01	S	0°	0'	0"	955.955

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 197, a fojas 150, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20130605408859**

### **TÍTULO de asignación minera número 376 del lote Las Guasimas.- Exp. Núm. 016/47656.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 376.- NOMBRE DEL LOTE.- LAS GUASIMAS.- AGENCIA.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 376  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: LAS GUASIMAS  
 SUPERFICIE: 1,954.0209 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA

#### **LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

#### **PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS DEL EJIDO AGUA AMARILLA, AL NORTE Y 1 KILOMETRO DE LAS CASAS CERCANAS A LA PISTA DE ATERRIZAJE QUE SE ENCUENTRAN EN EL POBLADO TAMBORILLO. MISMO P.P. DE LOS LOTES CHICURAS T-237014 Y MINA J.R.F.F. T-237311.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 9,200 Mts.	AI NW	DEL POBLADO SAN IGNACIO DE CIENEGUILLAS
A 10,800 Mts.	AI NE	DEL POBLADO ALGARROBOS
A 5,800 Mts.	AI NW	DEL POBLADO EL TERRERO

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 26° 18' 22.7407" Longitud W.G. 107° 33' 50.1861"

DATUM: ITRF08

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
FRANCISCO ARTURO	T-230494	SW	61°	16'	52.85"	36,421.474

#### PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	W	0°	0'	0"	1,932.592
DE A AL PUNTO 01	S	0°	0'	0"	2,974.999

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	S	0°	0'	0"	925.001
02 - 03	W	0°	0'	0"	67.408
03 - 04	S	0°	0'	0"	3,000.000
04 - 05	E	0°	0'	0"	67.408
05 - 06	S	0°	0'	0"	244.999
06 - 07	E	0°	0'	0"	2,500.000
07 - 08	S	0°	0'	0"	2,500.000
08 - 09	W	0°	0'	0"	4,850.076
09 - 10	N	0°	0'	0"	5,700.000
10 - 11	E	0°	0'	0"	2,250.076
11 - 12	N	0°	0'	0"	970.000
12 - 01	E	0°	0'	0"	100.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 198, a fojas 151, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

"Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley."

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20160101647656**

**TÍTULO de asignación minera número 377 del lote El Quemado.- Exp. Núm. 016/47655.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 377.- NOMBRE DEL LOTE.- EL QUEMADO.- AGENCIA.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

**DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 377  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: EL QUEMADO  
 SUPERFICIE: 2,000 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: ROSARIO, CHIHUAHUA

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA MARGEN IZQUIERDA AGUAS ABAJO DE UN ARROYO SIN NOMBRE, EL CUAL SE UNE AL ARROYO SANTA ROSA. MISMO P.P. DEL LOTE MINERO EL NOGAL T-241789.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 1,250 Mts. Al	SE	DEL CASERIO NOGAL QUEMADO
A 1,900 Mts. Al	N	DEL CASERIO LA BATEA
A 16,000 Mts. Al	SW	DEL POBLADO VALLE DEL ROSARIO

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 27° 17' 5.0933" Longitud W.G. 106° 24' 50.8301"

DATUM: ITRF08

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	S	0°	0'	0"	1,036.746
DE A AL PUNTO 1	E	0°	0'	0"	950.421

**LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:**

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	E	0°	0'	0"	2,000.000
02 - 03	S	0°	0'	0"	1,600.000
03 - 04	W	0°	0'	0"	200.000

04 - 05	S	0°	0'	0"	100.000
05 - 06	W	0°	0'	0"	5,100.000
06 - 07	N	0°	0'	0"	1,800.000
07 - 08	W	0°	0'	0"	900.000
08 - 09	N	0°	0'	0"	2,900.000
09 - 10	E	0°	0'	0"	4,200.000
10 - 01	S	0°	0'	0"	3,000.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por el lote EL NOGAL T-241789, por un total de 150 has., la cual constituye el perímetro interior del presente lote.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 199, a fojas 151, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20160101647655**

### **TÍTULO de asignación minera número 378 del lote Los Chinos.- Exp. Núm. 095/14194.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 378.- NOMBRE DEL LOTE.- LOS CHINOS.- AGENCIA.- CULIACAN, SINALOA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO:	378
TITULAR:	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE:	LOS CHINOS
SUPERFICIE:	3,290.3327 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	CHOIX, SINALOA

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO****PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en:

SOBRE EL BORDE DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL ARROYO YECORATO. MISMO P.P. DE LA ASIGNACION MINERA YECORATO T-226.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 350 Mts. Al	SE	DEL POBLADO YECORATO
A 1,700 Mts. Al	NE	DEL CERRO DON ROMAN
A 2,100 Mts. Al	SE	DEL CERRO LA MEZCALERA

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 26° 25' 36.3125" Longitud W.G. 108° 12' 57.6801"

DATUM: ITRF92

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
REFUGIO	T-197157	NE	45°	26'	25"	2,141.856

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	E	0°	0'	0"	626.115
DE A AL PUNTO 01	N	0°	0'	0"	302.837

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	N	0°	0'	0"	100.000
02 - 03	E	0°	0'	0"	200.000
03 - 04	N	0°	0'	0"	100.000
04 - 05	E	0°	0'	0"	600.000
05 - 06	N	0°	0'	0"	100.000
06 - 07	E	0°	0'	0"	300.000
07 - 08	N	0°	0'	0"	1,000.000
08 - 09	E	0°	0'	0"	500.000
09 - 10	N	0°	0'	0"	500.000
10 - 11	E	0°	0'	0"	500.000
11 - 12	S	0°	0'	0"	100.000
12 - 13	E	0°	0'	0"	500.000
13 - 14	N	0°	0'	0"	325.312
14 - 15	E	0°	0'	0"	11.738
15 - 16	S	0°	0'	0"	329.481
16 - 17	E	0°	0'	0"	100.000
17 - 18	N	0°	0'	0"	329.481
18 - 19	E	0°	0'	0"	363.908
19 - 20	S	0°	0'	0"	1,000.000
20 - 21	E	0°	0'	0"	200.000
21 - 22	S	0°	0'	0"	3,000.000
22 - 23	E	0°	0'	0"	800.000
23 - 24	S	0°	0'	0"	1,100.000
24 - 25	W	0°	0'	0"	9,600.000

25 - 26	N	0°	0'	0"	3,700.000
26 - 27	E	0°	0'	0"	3,300.000
27 - 28	S	0°	0'	0"	1,000.000
28 - 29	W	0°	0'	0"	129.761
29 - 30	S	0°	0'	0"	79.149
30 - 31	E	0°	0'	0"	1,700.000
31 - 32	N	0°	0'	0"	453.837
32 - 01	E	0°	0'	0"	654.115

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por el lote minero YECORATO II T-218413 por un total de 36 has., la cual constituye el perímetro interior del presente lote.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 200, a fojas 152, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

"Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley."

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20110209514194**

#### **TÍTULO de asignación minera número 379 del Lote Cerro del Aguila.- Exp. Núm. 103/01196.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 379.- NOMBRE DEL LOTE.- CERRO DEL AGUILA.- AGENCIA.- PACHUCA, HIDALGO

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo

segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 379  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: CERRO DEL AGUILA  
 SUPERFICIE: 1,978 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: TLAHUİLTEPA, HIDALGO  
 JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO

#### LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

#### PUNTO DE PARTIDA

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS DE LA COMUNIDAD LA CONCORDIA DEL LADO IZQUIERDO DE UN CAMINO PROYECTADO PARA COMUNICAR CON LA COMUNIDAD LA YERBABUENA.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 600 Mts. AI NE	DEL POBLADO LA CONCORDIA	
A 1,550 Mts. AI NE	DEL POBLADO SAN ANDRES MIRAFLORES	
A 1,200 Mts. AI S	DE LA YERBABUENA	

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 20° 48' 51.8025" Longitud W.G. 98° 59' 54.4056"  
 DATUM: ITRF08

#### PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	W	0°	0'	0"	699.167
DE A AL PUNTO 1	N	0°	0'	0"	3,107.144

#### LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	W	0°	0'	0"	2,500.000
2 - 3	N	0°	0'	0"	3,100.000
3 - 4	E	0°	0'	0"	100.000
4 - 5	N	0°	0'	0"	200.000
5 - 6	E	0°	0'	0"	5,900.000
6 - 7	S	0°	0'	0"	3,300.000
7 - 1	W	0°	0'	0"	3,500.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 201, a fojas 152, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20150510301196**

### **TÍTULO de asignación minera número 380 del lote Natalia Fracc. 1.- Exp. Núm. 082/38330.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 380.- NOMBRE DEL LOTE.- NATALIA FRACC. 1.- AGENCIA.- HERMOSILLO, SONORA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 380  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: NATALIA FRACC. 1  
 SUPERFICIE: 404.0515 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: CABORCA, SONORA  
 PUERTO PEÑASCO, SONORA

#### **LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

##### **PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA COMO A 40 METROS DEL LADO IZQUIERDO DE LA CARRETERA FEDERAL N°2 TRAMO CABORCA-SONOYTA. MISMO P.P. DEL LOTE CARDON 3 T-233468.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2,400 Mts.	Al SE	DEL RANCHO EL COZON
A 24,900 Mts.	Al SW	DEL RANCHO EL VERACRUZ
A 11,500 Mts.	Al NW	DEL PARAJE SAN LUISITO

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 31° 17' 18.2712" Longitud W.G. 112° 32' 30.1662"

DATUM: ITRF08

#### **LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:**

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
ESTRELLA DORADA	T-236816	SW	1°	30'	50.068"	11,872.522
EL AGUAJE	T-242174	SE	10°	28'	36.49"	4,591.810

#### **PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	SW	31°	56'	46.93"	7,063.829

## LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	S	0°	0'	0"	854.090
02 - 03	E	0°	0'	0"	1,303.459
03 - 04	S	0°	0'	0"	245.910
04 - 05	W	0°	0'	0"	300.000
05 - 06	S	0°	0'	0"	400.000
06 - 07	E	0°	0'	0"	300.000
07 - 08	S	0°	0'	0"	300.000
08 - 09	E	0°	0'	0"	300.000
09 - 10	S	0°	0'	0"	300.000
10 - 11	E	0°	0'	0"	100.000
11 - 12	S	0°	0'	0"	500.000
12 - 13	E	0°	0'	0"	289.191
13 - 14	S	0°	0'	0"	1,500.000
14 - 15	W	0°	0'	0"	89.191
15 - 16	N	0°	0'	0"	400.000
16 - 17	W	0°	0'	0"	300.000
17 - 18	N	0°	0'	0"	300.000
18 - 19	W	0°	0'	0"	300.000
19 - 20	N	0°	0'	0"	300.000
20 - 21	W	0°	0'	0"	300.000
21 - 22	N	0°	0'	0"	300.000
22 - 23	W	0°	0'	0"	300.000
23 - 24	N	0°	0'	0"	300.000
24 - 25	W	0°	0'	0"	300.000
25 - 26	N	0°	0'	0"	300.000
26 - 27	W	0°	0'	0"	800.000
27 - 28	N	0°	0'	0"	2,200.000
28 - 01	E	0°	0'	0"	396.541

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 202, a fojas 153, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

**Ley Minera**

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

**Obligaciones del titular**

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20120408238330****TÍTULO de asignación minera número 381 del lote Las Tunas.- Exp. Núm. 016/47663.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 381.- NOMBRE DEL LOTE.- LAS TUNAS.- AGENCIA.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

**DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 381  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: LAS TUNAS  
 SUPERFICIE: 2,000 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: NAMIQUIPA, CHIHUAHUA  
 BUENAVENTURA, CHIHUAHUA

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO****PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA PORCION SUR DE LA SIERRA CONOCIDA COMO SIERRA LAS TUNAS AL NOROESTE DEL POBLADO LAS TUNAS.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 5,400 Mts.	Al SE	DEL POBLADO SALSIPUEDES
A 5,200 Mts.	Al NW	DEL CERRO LA AGUJA
A 5,160 Mts.	Al NE	DEL CERRO EL ALAMILLO

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 29° 31' 47.6175" Longitud W.G. 107° 16' 1.3886"  
 DATUM: ITRF08

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	S	0°	0'	0"	40.095
DE A AL PUNTO 01	E	0°	0'	0"	706.846

**LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:**

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	S	0°	0'	0"	3,300.000

02 - 03	W	0°	0'	0"	2,700.000
03 - 04	N	0°	0'	0"	1,600.000
04 - 05	W	0°	0'	0"	300.000
05 - 06	N	0°	0'	0"	800.000
06 - 07	W	0°	0'	0"	400.000
07 - 08	N	0°	0'	0"	3,100.000
08 - 09	E	0°	0'	0"	500.000
09 - 10	N	0°	0'	0"	1,000.000
10 - 11	E	0°	0'	0"	300.000
11 - 12	N	0°	0'	0"	400.000
12 - 13	E	0°	0'	0"	2,000.000
13 - 14	S	0°	0'	0"	2,000.000
14 - 15	E	0°	0'	0"	600.000
15 - 01	S	0°	0'	0"	1,600.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 203, a fojas 153, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20160101647663**

#### **TÍTULO de asignación minera número 382 lote Boquilla de Gerardo.- Exp. Núm. 025/38774.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 382.- NOMBRE DEL LOTE.- BOQUILLA DE GERARDO.- AGENCIA.- DURANGO, DURANGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 382  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: BOQUILLA DE GERARDO  
 SUPERFICIE: 2,000 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: SAN PEDRO DEL GALLO, DURANGO

#### LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

##### PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS PARTICULARES, A UN LADO DEL CAMINO DE TERRACERIA QUE CONDUCE DEL POBLADO DE BOQUILLA DE GERARDO A SAN ISIDRO DE TRINCHERAS.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 3,700 Mts. AI SE	DEL POBLADO DE BOQUILLA DE GERARDO	
A 5,500 Mts. AI NE	DEL POBLADO DE JIMENEZ	
A 2,000 Mts. AI NW	DEL CERRO TACOTES	

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 25° 27' 21.9886" Longitud W.G. 104° 29' 2.1048"

DATUM: ITRF08

##### PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 1	NW	3°	6'	50"	1,749.789

##### LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg.	Mts.
1 - 2	N	0°	0'	0"	1,600.000
2 - 3	W	0°	0'	0"	2,000.000
3 - 4	N	0°	0'	0"	2,100.000
4 - 5	W	0°	0'	0"	5,000.000
5 - 6	S	0°	0'	0"	2,000.000
6 - 7	E	0°	0'	0"	1,000.000
7 - 8	S	0°	0'	0"	1,700.000
8 - 1	E	0°	0'	0"	6,000.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior del perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 204, a fojas 154, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20140202538774**

#### **TÍTULO de asignación minera número 383 del lote Coapilla.- Exp. Núm. 109/00307.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 383.- NOMBRE DEL LOTE.- COAPILLA.- AGENCIA.- TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 383  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: COAPILLA  
 SUPERFICIE: 1,900 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: OCOTEPEC, CHIAPAS  
 TAPALAPA, CHIAPAS  
 PANTEPEC, CHIAPAS  
 COAPILLA, CHIAPAS

#### **LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

#### **PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

EL LADO IZQUIERDO DE LA CARRETERA NO. 195 RAYON-TAPILULA, A LA ALTURA DE LA RANCHERIA SAN MIGUEL. MISMO P.P. DEL LOTE TAPILULA 2 T-240090.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2,400 Mts. Al	SE	DEL POBLADO TAPILULA, CHIAPAS
A 7,500 Mts. Al	NE	DEL CERRO LA BANDERA
A 2,800 Mts. Al	NW	DEL POBLADO RAYON, CHIAPAS

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 17° 13' 37.8788"

Longitud W.G. 93° 0' 52.1359"

DATUM: ITRF08

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	W	0°	0'	0"	4,955.105
DE A AL PUNTO 1	S	0°	0'	0"	2,700.000

**LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:**

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	S	0°	0'	0"	2,500.000
2 - 3	W	0°	0'	0"	7,600.000
3 - 4	N	0°	0'	0"	2,500.000
4 - 1	E	0°	0'	0"	7,600.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 205, a fojas 154, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

**Ley Minera**

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

**Obligaciones del titular**

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20160510900307**

**TÍTULO de asignación minera número 384 del lote La Avispa.- Exp. Núm. 082/39551.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 384.- NOMBRE DEL LOTE.- LA AVISPA.- AGENCIA.- HERMOSILLO, SONORA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo

segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 384  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: LA AVISPA  
 SUPERFICIE: 1,523.8161 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: PITIQUITO, SONORA

#### LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

##### PUNTO DE PARTIDA

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS DE AGOSTADERO DEL RANCHO CURIEL, DEL LADO IZQUIERDO DEL CAMINO QUE CONDUCE A UNA MINA ABANDONADA. MISMO P.P. DEL LOTE EL COPETIN E-082/38251.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 1,300 Mts. AI	W	DEL RANCHO CURIEL
A 1,700 Mts. AI	SE	DEL RANCHO EL NACHEÑO
A 2,950 Mts. AI	SW	DEL RANCHO MEZQUITES GORDOS

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 29° 54' 20.1881" Longitud W.G. 111° 38' 8.2529"

DATUM: ITRF08

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
NUEVA REDUCCION SAN EDUARDO	T-243916	NW	15°	23'	50.419"	10,588.291

#### PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DE PP AL PUNTO 01	W	0°	0'	0"	2,894.998

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	S	0°	0'	0"	2,300.000
02 - 03	W	0°	0'	0"	3,695.002
03 - 04	N	0°	0'	0"	3,900.000
04 - 05	W	0°	0'	0"	1,000.000
05 - 06	N	0°	0'	0"	516.140
06 - 07	E	0°	0'	0"	3,495.000
07 - 08	S	0°	0'	0"	1,336.802
08 - 09	E	0°	0'	0"	1,305.000
09 - 10	S	0°	0'	0"	81.333
10 - 11	W	0°	0'	0"	104.998
11 - 01	S	0°	0'	0"	698.005

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 206, a fojas 155, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20160408239551**

### **TÍTULO de asignación minera número 385 del lote Los Barraganes.- Exp. Núm. 025/39034.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 385.- NOMBRE DEL LOTE.- LOS BARRAGANES.- AGENCIA.- DURANGO, DURANGO

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 385  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: LOS BARRAGANES  
 SUPERFICIE: 1,979.6745 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: TAMAZULA, DURANGO

#### **LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

#### **PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

EL EXTREMO NORTE DE UN PUERTO QUE INICIA EN LA PARTE BAJA DEL CERRO TOMINIL Y QUE SE ALARGA HACIA EL NORESTE. MISMO P.P. DEL LOTE EL TOMINIL T-232379.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2,200 Mts.	AI NE	DEL CERRO EL TOMINIL
A 2,850 Mts.	AI SE	DEL POBLADO LA LAGUNITA
A 5,200 Mts.	AI NE	DE LA POBLACION LA HUERTA

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 24° 19' 24.4722" Longitud W.G. 106° 25' 1.7326"

DATUM: ITRF08

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
MINA DEL ORO	E-025/33762	NE	42°	59'	36.36"	7,693.529
NICOLE II	T-231649	NW	1°	30'	53.91"	7,789.131

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	W	0°	0'	0"	1,500.000
DE A AL PUNTO 01	N	0°	0'	0"	1,000.000

**LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:**

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	N	0°	0'	0"	2,100.000
02 - 03	E	0°	0'	0"	100.000
03 - 04	N	0°	0'	0"	100.000
04 - 05	E	0°	0'	0"	1,000.000
05 - 06	N	0°	0'	0"	400.000
06 - 07	E	0°	0'	0"	1,400.000
07 - 08	N	0°	0'	0"	900.000
08 - 09	E	0°	0'	0"	1,600.000
09 - 10	N	0°	0'	0"	800.000
10 - 11	E	0°	0'	0"	2,297.856
11 - 12	S	0°	0'	0"	672.708
12 - 13	E	0°	0'	0"	302.144
13 - 14	S	0°	0'	0"	1,527.292
14 - 15	W	0°	0'	0"	400.000
15 - 16	S	0°	0'	0"	1,100.000
16 - 17	W	0°	0'	0"	2,200.000
17 - 18	S	0°	0'	0"	1,100.000
18 - 19	W	0°	0'	0"	2,100.000
19 - 20	N	0°	0'	0"	100.000
20 - 01	W	0°	0'	0"	2,000.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 207, a fojas 155, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

**Ley Minera**

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

**Obligaciones del titular**

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

ID. 20160202539034

**TÍTULO de asignación minera número 386 del lote Guayacán.- Exp. Núm. 033/10894.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 386.- NOMBRE DEL LOTE.- GUAYACAN.- AGENCIA.- CHILPANCINGO, GUERRERO

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

**DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 386  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: GUAYACAN  
 SUPERFICIE: 1,983.131 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA, GUERRERO

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO****PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

A UN COSTADO DEL CAMINO QUE CONDUCE DE COAHUAYUTLA AL POBLADO LA SOLEDAD. MISMO P.P. DEL LOTE MINERO GOYITA 2 T- 238514.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 1,500 Mts. Al SE	SE	DEL POBLADO CUAUHEMOC
A 2,200 Mts. Al SW	SW	DEL POBLADO LA SOLEDAD
A 2,800 Mts. Al SE	SE	DEL CERRO JAZMIN

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 18° 32' 0.9531" Longitud W.G. 101° 42' 19.3043"

DATUM: ITRF08

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
SANDRA	T-244380	NE	29°	43'	53.271"	6,320.330

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	W	0°	0'	0"	391.732
DE A AL PUNTO 1	N	0°	0'	0"	2,300.919

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	W	0°	0'	0"	700.000
02 - 03	N	0°	0'	0"	982.264
03 - 04	E	0°	0'	0"	500.000
04 - 05	N	0°	0'	0"	400.000
05 - 06	E	0°	0'	0"	500.000

06 - 07	S	0°	0'	0"	200.000
07 - 08	E	0°	0'	0"	200.000
08 - 09	S	0°	0'	0"	100.000
09 - 10	E	0°	0'	0"	300.000
10 - 11	N	0°	0'	0"	100.000
11 - 12	E	0°	0'	0"	200.000
12 - 13	N	0°	0'	0"	400.000
13 - 14	E	0°	0'	0"	200.000
14 - 15	N	0°	0'	0"	1,200.000
15 - 16	E	0°	0'	0"	800.000
16 - 17	N	0°	0'	0"	200.000
17 - 18	E	0°	0'	0"	3,400.000
18 - 19	S	0°	0'	0"	2,700.000
19 - 20	E	0°	0'	0"	1,500.000
20 - 21	S	0°	0'	0"	2,400.000
21 - 22	W	0°	0'	0"	1,700.000
22 - 23	N	0°	0'	0"	900.000
23 - 24	W	0°	0'	0"	941.052
24 - 25	N	0°	0'	0"	1,217.736
25 - 01	W	0°	0'	0"	4,258.948

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 208, a fojas 156, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

ID. 20150503310894

**TÍTULO de asignación minera número 387 del lote Artesillas.- Exp. Núm. 007/18560.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 387.- NOMBRE DEL LOTE.- ARTESILLAS.- AGENCIA.- SALTILLO, COAHUILA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

**DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 387  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: ARTESILLAS  
 SUPERFICIE: 1,210 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: GALEANA, NUEVO LEON  
 ARTEAGA, COAHUILA

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO****PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LAS INMEDIACIONES DEL POBLADO ARTESILLAS, COAHUILA, EN SU PARTE NORTE, EN EL LADO DERECHO DE UN CAMINO VECINAL.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2,300 Mts. Al	SE	DEL PUERTO ARTESILLAS
A 4,000 Mts. Al	SW	DEL POBLADO SAN JOSE DEL VERGEL
A 4,700 Mts. Al	NW	DE LA POBLACION GUERRERO

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 25° 13' 51.6910" Longitud W.G. 100° 43' 14.7031"

DATUM: ITRF08

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	W	0°	0'	0"	667.047
DE A AL PUNTO 1	N	0°	0'	0"	907.542

**LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:**

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	N	0°	0'	0"	1,200.000
02 - 03	E	0°	0'	0"	1,000.000
03 - 04	S	0°	0'	0"	700.000
04 - 05	E	0°	0'	0"	1,000.000
05 - 06	S	0°	0'	0"	600.000
06 - 07	E	0°	0'	0"	1,000.000
07 - 08	S	0°	0'	0"	400.000
08 - 09	E	0°	0'	0"	1,000.000
09 - 10	S	0°	0'	0"	600.000
10 - 11	E	0°	0'	0"	1,000.000

11 - 12	S	0°	0'	0"	400.000
12 - 13	E	0°	0'	0"	1,100.000
13 - 14	S	0°	0'	0"	2,500.000
14 - 15	W	0°	0'	0"	1,100.000
15 - 16	N	0°	0'	0"	500.000
16 - 17	W	0°	0'	0"	1,000.000
17 - 18	N	0°	0'	0"	1,000.000
18 - 19	W	0°	0'	0"	1,000.000
19 - 20	N	0°	0'	0"	600.000
20 - 21	W	0°	0'	0"	1,000.000
21 - 22	N	0°	0'	0"	300.000
22 - 23	W	0°	0'	0"	500.000
23 - 24	N	0°	0'	0"	700.000
24 - 25	W	0°	0'	0"	500.000
25 - 26	N	0°	0'	0"	500.000
26 - 27	W	0°	0'	0"	500.000
27 - 28	N	0°	0'	0"	400.000
28 - 01	W	0°	0'	0"	500.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior del perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.-La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 209, a fojas 156, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20150700718560**

#### **TÍTULO de asignación minera número 388 del lote Gipago.- Exp. Núm. 095/14657.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 388.- NOMBRE DEL LOTE.- GIPAGO.- AGENCIA.- CULIACAN, SINALOA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 388  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: GIPAGO  
 SUPERFICIE: 1,728.1899 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: EL FUERTE, SINALOA

#### LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

#### PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA ORILLA DERECHA DE UNA BRECHA POR DONDE SE UBICAN LOS POSTES DE ENERGIA ELECTRICA, LA CUAL VA A LA IZQUIERDA COMO A 100 METROS DE LA CARRETERA EL FUERTE- EL MAHONE. MISMO P.P. DEL LOTE MINERO LA COBRIZA T-235215.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 8,050 Mts.	AI NE	DE EL FUERTE, SINALOA
A 8,800 Mts.	AI NW	DEL POBLADO LOS CAPOMOS
A 2,850 Mts.	AI SW	DEL POBLADO EL MAHONE

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 26° 28' 52.2947" Longitud W.G. 108° 34' 41.5130"

DATUM: ITRF08

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
MONTESCLAROS	T-225017	SW	18°	20'	48.573"	1,708.195
PHI	T-239038	SE	87°	37'	35.768"	609.560
MAYEL	T-244719	SE	29°	14'	17.056"	2,274.760

#### PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	649.145
DE A AL PUNTO 1	E	0°	0'	0"	658.304

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	N	0°	0'	0"	1,000.000
02 - 03	E	0°	0'	0"	3,800.000
03 - 04	S	0°	0'	0"	149.145
04 - 05	W	0°	0'	0"	158.303
05 - 06	S	0°	0'	0"	1,529.395
06 - 07	E	0°	0'	0"	557.068
07 - 08	S	0°	0'	0"	1,300.000
08 - 09	E	0°	0'	0"	2,300.000
09 - 10	S	0°	0'	0"	1,321.460
10 - 11	W	0°	0'	0"	1,000.001
11 - 12	N	0°	0'	0"	121.460
12 - 13	W	0°	0'	0"	1,700.000

13 - 14	N	0°	0'	0"	1,000.000
14 - 15	W	0°	0'	0"	157.068
15 - 16	S	0°	0'	0"	470.605
16 - 17	W	0°	0'	0"	4,500.000
17 - 18	N	0°	0'	0"	1,249.145
18 - 19	E	0°	0'	0"	1,658.304
19 - 20	N	0°	0'	0"	1,400.000
20 - 01	W	0°	0'	0"	800.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior del perímetro.

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por el lote minero MAYEL T-244719 por un total de 10 has., la cual constituye el perímetro interior del presente lote.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 210, a fojas 157, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20150209514657**

### **TÍTULO de asignación minera número 389 del lote El Venado.- Exp. Núm. 100/00624.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 389.- NOMBRE DEL LOTE.- EL VENADO.- AGENCIA.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 389

TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: EL VENADO  
 SUPERFICIE: 1,982 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO****PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en:

EL LADO DERECHO DE LA CARRETERA No. 19, CARRIL LOS CABOS-LA PAZ, A LA ALTURA DEL KILOMETRO 66+200. MISMO P.P. DE LA ASIGNACION MINERA EL PALMAR T- 372.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	2,150 Mts.	AI SE	DEL POBLADO EL PESCADERO
A	800 Mts.	AI SW	DEL CERRO GRANDE
A	3,900 Mts.	AI SW	DEL RANCHO LOS CRESTONES

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 23° 20' 4.2411" Longitud W.G. 110° 9' 40.6608"

DATUM: ITRF08

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LA ESTRELLA POLAR	T-166421	NE	83°	19'	12.745"	4,376.566

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	2,200.552
DE A AL PUNTO 01	E	0°	0'	0"	459.385

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	E	0°	0'	0"	6,800.000
02 - 03	S	0°	0'	0"	2,000.000
03 - 04	W	0°	0'	0"	400.000
04 - 05	S	0°	0'	0"	1,000.000
05 - 06	W	0°	0'	0"	6,400.000
06 - 01	N	0°	0'	0"	3,000.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior del perímetro.

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por el lote minero LA ESTRELLA POLAR T-166421 por un total de 18 has., la cual constituye el perímetro interior del presente lote.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 211, a fojas 157, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

Ley Minera

"Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de

carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20150410000624**

### **TÍTULO de asignación minera número 390 del lote El Salitre.- Exp. Núm. 104/00296.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 390.- NOMBRE DEL LOTE.- EL SALITRE.- AGENCIA.- TOLUCA, MEXICO

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 390  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: EL SALITRE  
 SUPERFICIE: 1,998 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: SULTEPEC, MEXICO

#### **LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

#### **PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en:

LA FALDA SUR DE UN CERRO SIN NOMBRE, COMO A 150 METROS DEL ARROYO TENANGUILLO.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2,600 Mts. Al	NE	DEL CERRO EL IZOTE
A 4,000 Mts. Al	SW	DEL POBLADO SAN MIGUEL TOTOLMALOYA
A 1,350 Mts. Al	SE	DEL CERRO LA CRUZ

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 18° 37' 22.2224" Longitud W.G. 100° 0' 51.7122"

DATUM: ITRF08

#### **LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:**

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
MAMATLA	T-229960	NE	83°	4'	53.794"	22,467.143
ESPERANZA 1	T-234944	SE	60°	47'	51.465"	5,343.670
ESPERANZA 3	T-242404	SE	62°	32'	25.747"	5,143.278

#### **PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	1,867.172

DE A AL PUNTO 1 E 0° 0' 0" 642.467

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	E	0°	0'	0"	3,200.000
2 - 3	S	0°	0'	0"	400.000
3 - 4	E	0°	0'	0"	3,800.000
4 - 5	S	0°	0'	0"	2,500.000
5 - 6	W	0°	0'	0"	8,000.000
6 - 7	N	0°	0'	0"	1,200.000
7 - 8	E	0°	0'	0"	1,000.000
8 - 1	N	0°	0'	0"	1,700.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior del perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 212, a fojas 158, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20160510400296**

**TÍTULO de asignación minera número 391 del lote Trópico de Cáncer.- Exp. Núm. 093/33881.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 391.- NOMBRE DEL LOTE.- TROPICO DE CANCER.- AGENCIA.- ZACATECAS, ZACATECAS

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

**DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 391  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: TROPICO DE CANCER  
 SUPERFICIE: 1,828.3895 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: FRESNILLO, ZACATECAS  
 SAIN ALTO, ZACATECAS

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO****PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en:

EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, EN UN LLANO A 200 METROS, DEL LADO DERECHO DE LA CARRETERA FRESNILLO - SOMBRERETE. MISMO P.P. DEL LOTE MESTIZO T-243496.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 3,000 Mts. Al	NW	DEL CERRO EL CHAMUSCADO
A 2,500 Mts. Al	SE	DE LOS TRES CERRITOS
A 4,600 Mts. Al	NW	DEL POBLADO EL BALUARTE

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 23° 26' 7.2442" Longitud W.G. 103° 3' 25.7579"

DATUM: ITRF08

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
ESMERALDA	T-233668	NW	85°	38'	30.1853"	5,291.927
MERCURIO MHM	T-235672	NW	63°	12'	31.521"	19,138.630

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	S	0°	0'	0"	1,178.000

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	W	0°	0'	0"	1,718.541
02 - 03	N	0°	0'	0"	3,799.656
03 - 04	W	0°	0'	0"	1,869.827
04 - 05	S	0°	0'	0"	199.656
05 - 06	W	0°	0'	0"	88.258
06 - 07	N	0°	0'	0"	480.150
07 - 08	W	0°	0'	0"	1,323.374
08 - 09	N	0°	0'	0"	169.365
09 - 10	E	0°	0'	0"	81.459
10 - 11	N	0°	0'	0"	50.485
11 - 12	E	0°	0'	0"	7,618.541
12 - 13	S	0°	0'	0"	4,300.000
13 - 01	W	0°	0'	0"	2,700.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por el lote minero MESTIZO T-243496 por un total de 200 has., la cual constituye el perímetro interior del presente lote.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 213, a fojas 158, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20140809333881**

#### **TÍTULO de asignación minera número 392 del lote Tres Marias.- Exp. Núm. 100/00614.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 392.- NOMBRE DEL LOTE.- TRES MARIAS.- AGENCIA.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 392  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: TRES MARIAS  
 SUPERFICIE: 44,984.3475 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR

#### **LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

#### **PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LAS INMEDIACIONES DEL CAMPO PESQUERO SAN ANDRESITO, COMO A 70 METROS AL NORESTE DEL FARO BOCA DE PABELLON AMARILLO. MISMO P.P. DEL LOTE DON DIEGO T-240744.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	17,200 Mts. Al	SW	DEL POBLADO TRES MARIAS
A	9,200 Mts. Al	NW	DEL POBLADO FRANCISCO VILLA
A	9,800 Mts. Al	NW	DEL POBLADO LA POZA GRANDE

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 25° 48' 22.0931" Longitud W.G. 112° 07' 11.4689"  
 DATUM: WGS84

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	NE	36°	40'	46.79"	1,141.596

**LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:**

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	S	0°	0'	0"	2,000.000
02 - 03	E	0°	0'	0"	400.000
03 - 04	S	0°	0'	0"	900.000
04 - 05	E	0°	0'	0"	300.000
05 - 06	S	0°	0'	0"	900.000
06 - 07	E	0°	0'	0"	300.000
07 - 08	S	0°	0'	0"	1,600.000
08 - 09	E	0°	0'	0"	400.000
09 - 10	S	0°	0'	0"	6,000.000
10 - 11	E	0°	0'	0"	2,937.591
11 - 12	NE	1°	46'	23.559"	544.930
12 - 13	SE	88°	17'	41.193"	7,148.713
13 - 14	N	0°	0'	0"	31,668.058
14 - 15	W	0°	0'	0"	19,900.000
15 - 16	S	0°	0'	0"	200.000
16 - 17	E	0°	0'	0"	500.000
17 - 18	S	0°	0'	0"	800.000
18 - 19	E	0°	0'	0"	300.000
19 - 20	S	0°	0'	0"	700.000
20 - 21	E	0°	0'	0"	300.000
21 - 22	S	0°	0'	0"	1,200.000
22 - 23	E	0°	0'	0"	400.000
23 - 24	S	0°	0'	0"	900.000
24 - 25	E	0°	0'	0"	400.000
25 - 26	S	0°	0'	0"	700.000
26 - 27	E	0°	0'	0"	300.000
27 - 28	S	0°	0'	0"	900.000
28 - 29	E	0°	0'	0"	200.000
29 - 30	S	0°	0'	0"	700.000
30 - 31	E	0°	0'	0"	400.000
31 - 32	S	0°	0'	0"	2,400.000
32 - 33	E	0°	0'	0"	300.000

---

33 - 34	S	0°	0'	0"	1,200.000
34 - 35	E	0°	0'	0"	300.000
35 - 36	S	0°	0'	0"	1,000.000
36 - 37	E	0°	0'	0"	300.000
37 - 38	S	0°	0'	0"	800.000
38 - 39	E	0°	0'	0"	300.000
39 - 40	S	0°	0'	0"	500.000
40 - 41	E	0°	0'	0"	300.000
41 - 42	S	0°	0'	0"	700.000
42 - 43	E	0°	0'	0"	300.000
43 - 44	S	0°	0'	0"	900.000
44 - 45	E	0°	0'	0"	400.000
45 - 46	S	0°	0'	0"	700.000
46 - 47	E	0°	0'	0"	200.000
47 - 48	S	0°	0'	0"	400.000
48 - 49	E	0°	0'	0"	200.000
49 - 50	S	0°	0'	0"	400.000
50 - 51	E	0°	0'	0"	200.000
51 - 52	S	0°	0'	0"	500.000
52 - 53	E	0°	0'	0"	200.000
53 - 54	S	0°	0'	0"	600.000
54 - 55	E	0°	0'	0"	200.000
55 - 56	S	0°	0'	0"	600.000
56 - 57	E	0°	0'	0"	200.000
57 - 58	S	0°	0'	0"	800.000
58 - 59	E	0°	0'	0"	200.000
59 - 60	S	0°	0'	0"	800.000
60 - 61	E	0°	0'	0"	200.000
61 - 62	S	0°	0'	0"	900.000
62 - 63	E	0°	0'	0"	200.000
63 - 64	S	0°	0'	0"	1,200.000
64 - 65	E	0°	0'	0"	200.000
65 - 66	S	0°	0'	0"	100.000
66 - 01	E	0°	0'	0"	1,400.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior del perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 214, a fojas 159, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20130410000614**

#### **TÍTULO de asignación minera número 393 del lote Tejupilco.- Exp. Núm. 104/00279.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 393.- NOMBRE DEL LOTE.- TEJUPILCO.- AGENCIA.- TOLUCA, MEXICO

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 393  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: TEJUPILCO  
 SUPERFICIE: 11,068.107 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: TEJUPILCO, MEXICO  
 SAN SIMON DE GUERRERO, MEXICO

#### **LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

#### **PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

EL LADO IZQUIERDO DEL CAMINO QUE VA DE TEJUPILCO A CIRIAN DE LA LAGUNA, ADELANTE 1 KILOMETRO APROXIMADAMENTE DEL ENTRONQUE QUE VA A CAÑADA DE CHIVAS. MISMO P.P. DEL LOTE CIRIAN T-234276.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 3,500 Mts. Al	NW	DE TEJUPILCO, MEXICO
A 800 Mts. Al	SW	DEL CERRO GRANDE DE JUMILTEPEC
A 3,800 Mts. Al	SE	DEL CERRO PELON

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 18° 55' 33.7956" Longitud W.G. 100° 10' 42.1544"

DATUM: WGS84

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LAS PAREDES	T-218795	SE	88°	0'	44.27"	14,776.047
RENACIMIENTO	T-229918	NE	54°	29'	50.25"	18,535.250
LUCAS R1	T-233524	NW	41°	43'	47.99"	7,438.111

#### PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	2,226.545
DE A AL PUNTO 01	E	0°	0'	0"	549.036

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	S	0°	0'	0"	1,473.150
02 - 03	W	0°	0'	0"	3,162.563
03 - 04	S	0°	0'	0"	2,626.850
04 - 05	E	0°	0'	0"	10,200.000
05 - 06	S	0°	0'	0"	5,100.000
06 - 07	E	0°	0'	0"	8,600.000
07 - 08	N	0°	0'	0"	7,200.000
08 - 09	W	0°	0'	0"	1,800.000
09 - 10	N	0°	0'	0"	2,000.000
10 - 01	W	0°	0'	0"	13,837.437

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior del perímetro.

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por los lotes mineros LAS PAREDES T-218795, LAS PAREDES II T-218796 por un total de 200 has., la cual constituye el perímetro interior del presente lote.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 215, a fojas 159, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

"Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley."

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

ID. 20130510400279

**TÍTULO de asignación minera número 394 del lote San Salvador.- Exp. Núm. 016/47654.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 394.- NOMBRE DEL LOTE.- SAN SALVADOR.- AGENCIA.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

**DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 394  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: SAN SALVADOR  
 SUPERFICIE: 1,993 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: IGNACIO ZARAGOZA, CHIHUAHUA

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO****PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en:

LA PARTE BAJA AL NOROESTE DEL CERRO LA CANALEJA-PUERTO SAN SALVADOR, DEL LADO IZQUIERDO DEL ARROYO DENOMINADO EL OJITO.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	2,500 Mts. Al	NE	DEL CERRO LA CANALEJA
A	3,100 Mts. Al	SE	DEL CERRO LA MINA
A	16,000 Mts. Al	NW	DEL POBLADO LAS CRUCES

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 29° 32' 25.7611" Longitud W.G. 107° 30' 25.9048"

DATUM: ITRF08

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	S	0°	0'	0"	1,500.000
DE A AL PUNTO 01	E	0°	0'	0"	100.000

**LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:**

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	S	0°	0'	0"	2,800.000
02 - 03	W	0°	0'	0"	2,300.000
03 - 04	N	0°	0'	0"	700.000
04 - 05	W	0°	0'	0"	500.000
05 - 06	N	0°	0'	0"	1,200.000
06 - 07	W	0°	0'	0"	1,000.000
07 - 08	N	0°	0'	0"	1,000.000
08 - 09	E	0°	0'	0"	800.000
09 - 10	N	0°	0'	0"	800.000
10 - 11	E	0°	0'	0"	1,000.000
11 - 12	N	0°	0'	0"	2,400.000
12 - 13	E	0°	0'	0"	3,200.000
13 - 14	S	0°	0'	0"	3,300.000
14 - 01	W	0°	0'	0"	1,200.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 216, a fojas 160, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20160101647654**

### **TÍTULO de asignación minera número 395 del lote La Muralla.- Exp. Núm. 082/39558.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 395.- NOMBRE DEL LOTE.- LA MURALLA.- AGENCIA.- HERMOSILLO, SONORA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 395  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: LA MURALLA  
 SUPERFICIE: 1,954.3782 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: PITIQUITO, SONORA

#### **LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

#### **PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS DE AGOSTADERO DEL RANCHO CURIEL, DEL LADO IZQUIERDO DEL CAMINO QUE CONDUCE A UNA MINA ABANDONADA. MISMO P.P. DEL LOTE MINERO OASIS 1 T-228004.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	1,300 Mts.	Al W	DEL RANCHO CURIEL
A	1,700 Mts.	Al SE	DEL RANCHO EL NACHEÑO
A	2,950 Mts.	Al SW	DEL RANCHO MEZQUITES GORDOS

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 29° 54' 20.1881" Longitud W.G. 111° 38' 8.2529"  
 DATUM: ITRF08

## LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
SAN EDUARDO 1	E-082/38178	SW	14°	21'	24.452"	7,880.144
REDUCCION SAN EDUARDO	T-241773	NW	15°	23'	50.419"	10,588.291

## PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	SW	19°	13'	28.743"	8,060.049

## LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	S	0°	0'	0"	1,698.471
02 - 03	E	0°	0'	0"	56.650
03 - 04	S	0°	0'	0"	1,701.529
04 - 05	W	0°	0'	0"	1,900.000
05 - 06	N	0°	0'	0"	3,000.000
06 - 07	W	0°	0'	0"	800.000
07 - 08	N	0°	0'	0"	800.000
08 - 09	W	0°	0'	0"	4,000.000
09 - 10	S	0°	0'	0"	1,400.000
10 - 11	W	0°	0'	0"	2,400.000
11 - 12	S	0°	0'	0"	900.000
12 - 13	W	0°	0'	0"	1,500.000
13 - 14	N	0°	0'	0"	2,000.000
14 - 15	E	0°	0'	0"	1,500.000
15 - 16	S	0°	0'	0"	1,000.000
16 - 17	E	0°	0'	0"	2,300.000
17 - 18	N	0°	0'	0"	4,000.000
18 - 19	E	0°	0'	0"	800.000
19 - 20	N	0°	0'	0"	500.000
20 - 21	E	0°	0'	0"	2,300.000
21 - 22	S	0°	0'	0"	900.000
22 - 23	W	0°	0'	0"	500.000
23 - 24	S	0°	0'	0"	1,700.000
24 - 25	E	0°	0'	0"	700.000
25 - 26	S	0°	0'	0"	400.000
26 - 27	E	0°	0'	0"	1,700.000
27 - 28	S	0°	0'	0"	600.000
28 - 01	E	0°	0'	0"	1,743.350

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 217, a fojas 160, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20160408239558**

#### **TÍTULO de asignación minera número 396 del lote Las Canoas.- Exp. Núm. 095/14643.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 396.- NOMBRE DEL LOTE.- LAS CANOAS.- AGENCIA.- CULIACAN, SINALOA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO:	396
TITULAR:	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE:	LAS CANOAS
SUPERFICIE:	1,891.9769 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	SAN IGNACIO, SINALOA

#### **LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

#### **PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

EL COSTADO DERECHO A 50 METROS DEL CAMINO QUE CONDUCE DEL POBLADO DE SAN JUAN AL POBLADO VADO HONDO.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 700 Mts. Al	E	DEL POBLADO SAN JUAN

A	6,600	Mts. Al	SW	DEL POBLADO VADO HONDO
A	5,400	Mts. Al	NE	DEL POBLADO TACUITAPA

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 23° 52' 39.8851" Longitud W.G. 106° 19' 1.5058"

DATUM: ITRF08

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LA SILLA WEST	T-238507	SW	9°	59'	34.68"	15,923.379

#### PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	284.629
DE A AL PUNTO 1	W	0°	0'	0"	313.632

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	W	0°	0'	0"	600.000
02 - 03	N	0°	0'	0"	1,400.000
03 - 04	E	0°	0'	0"	2,100.000
04 - 05	S	0°	0'	0"	1,500.000
05 - 06	E	0°	0'	0"	53.102
06 - 07	S	0°	0'	0"	180.478
07 - 08	E	0°	0'	0"	1,046.898
08 - 09	S	0°	0'	0"	2,000.000
09 - 10	W	0°	0'	0"	381.828
10 - 11	S	0°	0'	0"	100.000
11 - 12	W	0°	0'	0"	2,000.000
12 - 13	N	0°	0'	0"	1,478.547
13 - 14	W	0°	0'	0"	665.070
14 - 15	S	0°	0'	0"	98.069
15 - 16	W	0°	0'	0"	53.102
16 - 17	S	0°	0'	0"	3,201.931
17 - 18	W	0°	0'	0"	2,100.000
18 - 19	N	0°	0'	0"	601.931
19 - 20	W	0°	0'	0"	1,000.000
20 - 21	N	0°	0'	0"	2,100.000
21 - 22	E	0°	0'	0"	300.000
22 - 23	N	0°	0'	0"	900.000
23 - 24	E	0°	0'	0"	3,300.000
24 - 01	N	0°	0'	0"	600.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 218, a fojas 161, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20150209514643**

#### **TÍTULO de asignación minera número 397 del lote La Concordia.- Exp. Núm. 103/01194.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 397  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: LA CONCORDIA  
 SUPERFICIE: 1,980 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: TLAHUİLTEPA, HIDALGO

#### **LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

#### **PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS DE LA COMUNIDAD LA CONCORDIA, DEL LADO IZQUIERDO DE UN CAMINO PROYECTADO PARA COMUNICAR CON LA COMUNIDAD LA YERBABUENA.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 600 Mts. Al	NE	DEL POBLADO LA CONCORDIA
A 1,550 Mts. Al	NE	DEL POBLADO SAN ANDRES MIRAFLORES
A 1,200 Mts. Al	S	DE LA YERBABUENA

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 20° 48' 51.8025"

Longitud W.G. 98° 59' 54.4056"

DATUM: ITRF08

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	407.144
DE A AL PUNTO 1	E	0°	0'	0"	1,800.833

**LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:**

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	S	0°	0'	0"	3,000.000
2 - 3	W	0°	0'	0"	3,000.000
3 - 4	N	0°	0'	0"	5,700.000
4 - 5	E	0°	0'	0"	4,000.000
5 - 6	S	0°	0'	0"	2,700.000
6 - 1	W	0°	0'	0"	1,000.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procedáse a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 219, a fojas 161, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

**Ley Minera**

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

**Obligaciones del titular**

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20150510301194**

**TÍTULO de asignación minera número 398 del lote El Represo.- Exp. Núm. 095/14659.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 398.- NOMBRE DEL LOTE.- EL REPRESO.- AGENCIA.- CULIACAN, SINALOA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

**DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 398  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: EL REPRESO  
 SUPERFICIE: 1,969.3081 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: EL FUERTE, SINALOA

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO****PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS DEL POBLADO DE CHINOBAMPO. MISMO P.P. DE LA CONCESION MINERA DELIA II T-227912.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 1,300 Mts. Al	NE	DEL POBLADO CHINOBAMPO
A 2,000 Mts. Al	SE	DEL POBLADO EL CHICURAL
A 6,700 Mts. Al	SW	DEL POBLADO EL FRIJOL

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 26° 23' 52.3443" Longitud W.G. 108° 21' 29.8651"

DATUM: ITRF08

**LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:**

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
GIPAGO	E-095/14657	NW	67°	10'	29.299"	23,797.709

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 1	NW	59°	46'	10.527"	3,240.712

**LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:**

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	W	0°	0'	0"	1,743.119
2 - 3	N	0°	0'	0"	3,679.406
3 - 4	E	0°	0'	0"	7,700.000
4 - 5	S	0°	0'	0"	2,200.000
5 - 6	W	0°	0'	0"	5,800.000
6 - 7	S	0°	0'	0"	1,111.035
7 - 8	W	0°	0'	0"	156.881
8 - 1	S	0°	0'	0"	368.371

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 220, a fojas 162, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

**Ley Minera**

"Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de

carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20150209514659**

### **TÍTULO de asignación minera número 399 del lote Yerbabuena.- Exp. Núm. 016/47327.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 399.- NOMBRE DEL LOTE.- YERBABUENA.- AGENCIA.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 399  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: YERBABUENA  
 SUPERFICIE: 1,983.4726 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA

#### **LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

#### **PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

EL PATIO DE LA CASA DEL SR. JOSE MANUEL RUIZ CORRAL EN EL POBLADO DE SAN IGNACIO DE LOS SOTELO, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA. MISMO P.P. DEL LOTE EL ALACRAN T-242480.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 4,550 Mts. Al	SE	DEL POBLADO PALO VERDE
A 6,100 Mts. Al	SE	DEL CERRO ESPINAZO DEL DIABLO
A 5,350 Mts. Al	NW	DEL POBLADO LAS CRUCESITAS

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 26° 2' 4.9136" Longitud W.G. 107° 7' 8.1998"

DATUM: ITRF08

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
EL CARMEN	T-186570	NW	65°	43'	6.97"	3,248.576

#### **PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	NW	67°	41'	49.26"	1,982.041

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	S	0°	0'	0"	801.678
02 - 03	E	0°	0'	0"	60.360
03 - 04	S	0°	0'	0"	1,598.322
04 - 05	W	0°	0'	0"	100.000
05 - 06	S	0°	0'	0"	100.000
06 - 07	W	0°	0'	0"	300.000
07 - 08	S	0°	0'	0"	4,900.000
08 - 09	W	0°	0'	0"	2,300.000
09 - 10	N	0°	0'	0"	3,400.000
10 - 11	E	0°	0'	0"	600.000
11 - 12	N	0°	0'	0"	4,700.000
12 - 13	W	0°	0'	0"	600.000
13 - 14	N	0°	0'	0"	2,300.000
14 - 15	E	0°	0'	0"	1,600.000
15 - 16	S	0°	0'	0"	1,929.855
16 - 17	W	0°	0'	0"	264.142
17 - 18	S	0°	0'	0"	1,000.000
18 - 19	E	0°	0'	0"	400.000
19 - 20	N	0°	0'	0"	829.855
20 - 21	E	0°	0'	0"	164.142
21 - 22	S	0°	0'	0"	900.000
22 - 01	E	0°	0'	0"	739.640

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior de su perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 221, a fojas 162, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

ID. 20150101647327

**TÍTULO de asignación minera número 400 del lote Candelerero Fracción.- Exp. Núm. 095/14618.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 400.- NOMBRE DEL LOTE.- CANDELERO FRACCION.- AGENCIA.- CULIACAN, SINALOA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

**DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 400  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: CANDELERO FRACCION  
 SUPERFICIE: 397.1683 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: SAN IGNACIO, SINALOA

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO****PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA PARTE DERECHA DEL ARROYO EL CANDELERO, COMO A 50 METROS DEL CAUCE. MISMO P.P. DEL LOTE CASAS VIEJAS T-228534.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	1,300 Mts. Al	SE	DE LA CASA DE TEXAS
A	2,450 Mts. Al	NW	DEL CERRO EL PINO
A	6,650 Mts. Al	NE	DE LAS CASAS DE ARROYO CHICO

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 24° 4' 54.0701" Longitud W.G. 106° 6' 39.7682"

DATUM: ITRF08

**LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:**

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
NUEVO CANDELERO DOS	T-215524	NW	77°	17'	16.86"	4,036.200
NUEVO ROSARIO FRACCION 2	T-216040	SW	17°	8'	17.76"	10,145.985
LA NEGRA	T-235464	SW	34°	39'	7.84"	2,199.402

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	SW	55°	3'	23.029"	3,564.900

**LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:**

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	S	0°	0'	0"	2,786.627
02 - 03	W	0°	0'	0"	1,206.965
03 - 04	N	0°	0'	0"	101.866
04 - 05	E	0°	0'	0"	200.821
05 - 06	N	0°	0'	0"	2,000.000
06 - 07	W	0°	0'	0"	1,483.267
07 - 08	N	0°	0'	0"	880.449
08 - 09	W	0°	0'	0"	217.554

09 - 10	N	0°	0'	0"	4.312
10 - 11	E	0°	0'	0"	871.837
11 - 12	S	0°	0'	0"	200.000
12 - 01	E	0°	0'	0"	1,835.128

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

Dado en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 222, a fojas 163, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20140209514618**

#### **TÍTULO de asignación minera número 401 del lote Aurora.- Exp. Núm. 108/00139.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 401.- NOMBRE DEL LOTE.- AURORA.- AGENCIA.- JALAPA, VERACRUZ

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 401  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: AURORA  
 SUPERFICIE: 4,110 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: YECUATLA, VERACRUZ  
 CHICONQUIACO, VERACRUZ

#### LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

#### PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

COMO A 25 METROS AL OESTE DE LA CASA DEL SR. ATANASIO HERNANDEZ EN EL PUEBLO GALLO DE ORO, VERACRUZ. MISMO P.P. DE LA ASIGNACION MINERA GALLO DE ORO T-231.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2,000 Mts. Al	S	DE LA POBLACION MUNDO NUEVO
A 1,500 Mts. Al	SE	DE LA POBLACION PLAN DE LA ESTRELLA
A 10,750 Mts. Al	SE	DE LA POBLACION YECUATLA (CABECERA MUNICIPAL)

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 19° 46' 29.1507" Longitud W.G. 96° 44' 35.8696"

DATUM: ITRF08

#### PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts
DEL PP AL PUNTO 01	NW	74°	32'	16.11"	3,615.871

#### LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	W	0°	0'	0"	1,000.000
02 - 03	N	0°	0'	0"	2,000.000
03 - 04	E	0°	0'	0"	4,000.000
04 - 05	N	0°	0'	0"	2,900.000
05 - 06	W	0°	0'	0"	2,500.000
06 - 07	N	0°	0'	0"	3,200.000
07 - 08	W	0°	0'	0"	4,500.000
08 - 09	S	0°	0'	0"	8,200.000
09 - 10	E	0°	0'	0"	4,000.000
10 - 01	N	0°	0'	0"	100.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior del perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 223, a fojas 163, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

"Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley."

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico

y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20130510800139**

**TÍTULO de asignación minera número 402 del lote Topaco.- Exp. Núm. 095/14658.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 402.- NOMBRE DEL LOTE.- TOPACO.- AGENCIA.- CULIACAN, SINALOA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

**DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 402  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: TOPACO  
 SUPERFICIE: 1,670.0952 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: EL FUERTE, SINALOA

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS DE LA COMISARIA DE TETAROBA, EN LA FALDA NOROESTE DEL CERRO EL ALAMITO. MISMO P.P. DE LA CONCESION MINERA C. Y W.M.C. T-221138.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 3,400 Mts. Al	NE	DEL POBLADO LOS CAPOMOS
A 4,600 Mts. Al	NE	DEL POBLADO TETAROBA
A 5,800 Mts. Al	SE	DEL POBLADO LOS HORNILLOS

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 26° 25' 38.9654" Longitud W.G. 108° 28' 55.4810"

DATUM: ITRF08

**LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:**

Nombre del Lote o Vértice:	No. De Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
GIPAGO	E-095/14657	NW	58°	10'	20.474"	11,282.685

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	320.708
DE A AL PUNTO 01	E	0°	0'	0"	570.866

**LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:**

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	N	0°	0'	0"	700.000
02 - 03	W	0°	0'	0"	3,200.000
03 - 04	S	0°	0'	0"	200.000
04 - 05	W	0°	0'	0"	800.000
05 - 06	N	0°	0'	0"	2,478.540
06 - 07	E	0°	0'	0"	1,000.001
07 - 08	S	0°	0'	0"	178.540
08 - 09	E	0°	0'	0"	4,642.932
09 - 10	N	0°	0'	0"	192.933

10 - 11	E	0°	0'	0"	647.269
11 - 12	S	0°	0'	0"	4,300.000
12 - 13	W	0°	0'	0"	1,090.202
13 - 14	N	0°	0'	0"	1,307.067
14 - 01	W	0°	0'	0"	1,200.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior del perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 224, a fojas 164, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

"Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley."

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20150209514658**

#### **TÍTULO de asignación minera número 403 del lote Aurora I Fracción A.- Exp. Núm. 108/00141.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 403.- NOMBRE DEL LOTE.- AURORA I FRACCION A.- AGENCIA.- JALAPA, VERACRUZ

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 403  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: AURORA I FRACCION A  
 SUPERFICIE: 200 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: YECUATLA, VERACRUZ  
 CHICONQUIACO, VERACRUZ

#### **LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

#### **PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

COMO A 25 METROS AL OESTE DE LA CASA DEL SR. ATANASIO HERNANDEZ EN EL PUEBLO GALLO DE ORO, VERACRUZ. MISMO P.P. DE LAS ASIGNACIONES MINERAS GALLO DE ORO T-231 Y AURORA I FRACCION B E-108/00141.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2,000 Mts. Al	S	DE LA POBLACION MUNDO NUEVO
A 1,500 Mts. Al	SE	DE LA POBLACION PLAN DE LA ESTRELLA
A 10,750 Mts. Al	SE	DE LA POBLACION YECUATLA (CABECERA MUNICIPAL)

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 19° 46' 29.1507" Longitud W.G. 96° 44' 35.8696"  
 DATUM: ITRF08

#### PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 1	NW	74°	32'	16.107"	3,615.871

#### LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	W	0°	0'	0"	1,000.000
2 - 3	N	0°	0'	0"	2,000.000
3 - 4	E	0°	0'	0"	1,000.000
4 - 1	S	0°	0'	0"	2,000.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

Dado en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 225, a fojas 164, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

"Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley."

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20130510800141**

#### **TÍTULO de asignación minera número 404 del lote Aurora I Fracción B.- Exp. Núm. 108/00141.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 404.- NOMBRE DEL LOTE.- AURORA I FRACCION B.- AGENCIA.- JALAPA, VERACRUZ

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 404  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: AURORA I FRACCION B  
 SUPERFICIE: 635 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: YECUATLA, VERACRUZ  
 CHICONQUIACO, VERACRUZ  
 JUCHIQUE DE FERRER, VERACRUZ

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en:

COMO A 25 METROS AL OESTE DE LA CASA DEL SR. ATANASIO HERNANDEZ EN EL PUEBLO GALLO DE ORO, VERACRUZ. MISMO P.P. DE LAS ASIGNACIONES MINERAS GALLO DE ORO T-231 Y AURORA I FRACCION A E-108/00141.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2,000 Mts. Al	S	DE LA POBLACION MUNDO NUEVO
A 1,500 Mts. Al	SE	DE LA POBLACION PLAN DE LA ESTRELLA
A 10,750 Mts. Al	SE	DE LA POBLACION YECUATLA ( CABECERA MUNICIPAL )

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 19° 46' 29.1507" Longitud W.G. 96° 44' 35.8696"

DATUM: ITRF08

PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 1	NW	9°	17'	34.679"	3,003.418

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	N	0°	0'	0"	2,900.000
2 - 3	W	0°	0'	0"	2,500.000
3 - 4	N	0°	0'	0"	3,200.000
4 - 5	E	0°	0'	0"	1,000.000
5 - 6	S	0°	0'	0"	3,100.000
6 - 7	E	0°	0'	0"	2,500.000
7 - 8	S	0°	0'	0"	3,000.000
8 - 1	W	0°	0'	0"	1,000.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

Dado en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 226, a fojas 165, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20130510800141**

### **TÍTULO de asignación minera número 405 del lote El Tarais Fracc. 1.- Exp. Núm. 082/38889.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 405.- NOMBRE DEL LOTE.- EL TARAIS FRACC. 1.- AGENCIA.- HERMOSILLO, SONORA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 405  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: EL TARAIS FRACC. 1  
 SUPERFICIE: 122.0575 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: CAJEME, SONORA

#### **LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

#### **PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en:

COMO A 5 METROS, EN LA ORILLA DEL CAMINO QUE CONDUCE AL CERRO EL SANDIAL, EN LA FALDA ESTE DE DICHO CERRO.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 6,000 Mts. Al	N	DEL RANCHO LAS ANIMAS
A 1,500 Mts. Al	NW	DEL CERRO LAS AGUJITAS
A 1,800 Mts. Al	NW	DEL CERRO LEZNA

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 28° 19' 21.6521" Longitud W.G. 109° 44' 53.3297"

DATUM: ITRF08

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
SAN LORENZO	T-222365	SE	43°	18'	26.62"	4,422.050
PROMONTORIO 4 FRACC. I REDUCCION F-1	T-234893	SE	16°	53'	3.43"	32,580.362

#### **PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 1	NE	63°	42'	43.82''	3,495.296

## LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	N	0°	0'	0''	1,852.001
2 - 3	E	0°	0'	0''	194.056
3 - 4	S	0°	0'	0''	1,400.000
4 - 5	E	0°	0'	0''	1,905.269
5 - 6	S	0°	0'	0''	452.001
6 - 1	W	0°	0'	0''	2,099.325

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

Dado en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 227, a fojas 165, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

## Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

## Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20140408238889**

**TÍTULO de asignación minera número 406 del lote El Tarais Fracc. 2.- Exp. Núm. 082/38889.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 406.- NOMBRE DEL LOTE.- EL TARAIS FRACC. 2.- AGENCIA.- HERMOSILLO, SONORA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

**DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO:	406
TITULAR:	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE:	EL TARAIS FRACC. 2
SUPERFICIE:	2.2849 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	CAJEME, SONORA

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO****PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en:

COMO A 5 METROS, EN LA ORILLA DEL CAMINO QUE CONDUCE AL CERRO EL SANDIAL, EN LA FALDA ESTE DE DICHO CERRO.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 6,000 Mts. Al	N	DEL RANCHO LAS ANIMAS
A 1,500 Mts. Al	NW	DEL CERRO LAS AGUJITAS
A 1,800 Mts. Al	NW	DEL CERRO LEZNA

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 28° 19' 21.6521" Longitud W.G. 109° 44' 53.3297"

DATUM: ITRF08

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
SAN LORENZO	T-222365	SE	43°	18'	26.62"	4,422.050
PROMONTORIO 4 FRACC. I REDUCCION F-1	T-234893	SE	16°	53'	3.43"	32,580.362

#### PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 1	SW	8°	0'	43.52"	985.550

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	E	0°	0'	0"	70.507
2 - 3	S	0°	0'	0"	324.070
3 - 4	W	0°	0'	0"	70.507
4 - 1	N	0°	0'	0"	324.070

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

Dado en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 228, a fojas 166, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

"Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley."

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20140408238889**

**TÍTULO de asignación minera número 407 del lote La Palma.- Exp. Núm. 095/14614.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 407.- NOMBRE DEL LOTE.- LA PALMA.- AGENCIA.- CULIACAN, SINALOA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

**DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 407  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: LA PALMA  
 SUPERFICIE: 1,304.4616 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: BADIRAGUATO, SINALOA

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO****PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en:

LA PARTE ALTA DE UNA LOMA SIN NOMBRE, A 12 METROS, DE LADO IZQUIERDO DEL CAMINO. MISMO P.P. DE LA ASIGNACION MINERA EL CEDRO T-370.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 3,350 Mts. Al	SE	DEL POBLADO LOS AMOLES
A 2,750 Mts. Al	SE	DEL RANCHO EL LIMONCITO
A 5,300 Mts. Al	SW	DEL CERRO LA PALMA

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 25° 28' 46.7306" Longitud W.G. 107° 16' 27.1362"

DATUM: ITRF08

**LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:**

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
CORE 3	T-235218	NW	20°	44'	4.10"	5,979.975
DOÑA MICA	T-237621	NW	85°	0'	5.85"	17,101.290
DOÑA MICA II	T-238051	SW	88°	34'	20.13"	7,399.398

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	S	0°	0'	0"	742.541
DE A AL PUNTO 1	E	0°	0'	0"	597.287

**LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:**

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	N	0°	0'	0"	3,128.756
02 - 03	E	0°	0'	0"	3,909.073
03 - 04	N	0°	0'	0"	71.244
04 - 05	E	0°	0'	0"	690.927
05 - 06	S	0°	0'	0"	3,200.000
06 - 07	W	0°	0'	0"	694.388

07 - 08	N	0°	0'	0"	358.176
08 - 09	W	0°	0'	0"	3,900.000
09 - 10	S	0°	0'	0"	358.176
10 - 01	W	0°	0'	0"	5.612

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior del perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 229, a fojas 166, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20140209514614**

#### **TÍTULO de asignación minera número 408 del lote La Montosa.- Exp. Núm. 082/38974.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 408.- NOMBRE DEL LOTE.- LA MONTOSA.- AGENCIA.- HERMOSILLO, SONORA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO:	408
TITULAR:	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE:	LA MONTOSA
SUPERFICIE:	1,946.2662 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	MOCTEZUMA, SONORA
	SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO****PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

EL KILOMETRO 122.3 DE LA CARRETERA NO.14 HERMOSILLO-MOCTEZUMA, DEL LADO DERECHO, COMO A 30 METROS APROXIMADAMENTE. MISMO P.P. DEL LOTE MINERO VALLE DE ORO T-231700.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 900 Mts. Al	NW	DEL CERRO LOS DIFUNTOS
A 2,200 Mts. Al	S	DEL RANCHO EL RODEO
A 4,900 Mts. Al	NE	DEL RANCHO LA MONTOSA

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 29° 37' 2.6550" Longitud W.G. 109° 56' 54.5465"

DATUM: ITRF08

**LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:**

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
BELLOTA AMPL	T-230504	SW	25°	21'	11.55"	10,221.047
VERONICA	T-243281	SE	5°	20'	25.71"	9,431.613

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	E	0°	0'	0"	72.406
DE A AL PUNTO 01	S	0°	0'	0"	1,001.367

**LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:**

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	E	0°	0'	0"	800.000
02 - 03	S	0°	0'	0"	600.000
03 - 04	E	0°	0'	0"	500.000
04 - 05	N	0°	0'	0"	700.000
05 - 06	E	0°	0'	0"	600.000
06 - 07	S	0°	0'	0"	300.000
07 - 08	E	0°	0'	0"	400.000
08 - 09	S	0°	0'	0"	140.633
09 - 10	W	0°	0'	0"	105.406
10 - 11	S	0°	0'	0"	1,300.000
11 - 12	E	0°	0'	0"	1,000.000
12 - 13	S	0°	0'	0"	100.000
13 - 14	E	0°	0'	0"	1,000.000
14 - 15	S	0°	0'	0"	800.000
15 - 16	E	0°	0'	0"	105.406
16 - 17	S	0°	0'	0"	859.367
17 - 18	E	0°	0'	0"	800.000
18 - 19	S	0°	0'	0"	40.633
19 - 20	W	0°	0'	0"	105.406
20 - 21	S	0°	0'	0"	559.367
21 - 22	W	0°	0'	0"	694.594
22 - 23	S	0°	0'	0"	1,000.000
23 - 24	E	0°	0'	0"	700.000
24 - 25	S	0°	0'	0"	800.000
25 - 26	W	0°	0'	0"	700.000
26 - 27	N	0°	0'	0"	400.000
27 - 28	W	0°	0'	0"	1,500.000
28 - 29	S	0°	0'	0"	400.000
29 - 30	W	0°	0'	0"	400.000
30 - 31	S	0°	0'	0"	1,000.000
31 - 32	W	0°	0'	0"	1,300.000
32 - 33	S	0°	0'	0"	800.000
33 - 34	W	0°	0'	0"	500.000

34 - 35	S	0°	0'	0"	27.909
35 - 36	W	0°	0'	0"	159.330
36 - 37	S	0°	0'	0"	472.091
37 - 38	W	0°	0'	0"	1,940.670
38 - 39	N	0°	0'	0"	2,000.000
39 - 40	E	0°	0'	0"	2,000.000
40 - 41	S	0°	0'	0"	600.000
41 - 42	E	0°	0'	0"	1,800.000
42 - 43	N	0°	0'	0"	3,500.000
43 - 44	W	0°	0'	0"	900.000
44 - 45	N	0°	0'	0"	800.000
45 - 46	W	0°	0'	0"	400.000
46 - 47	N	0°	0'	0"	200.000
47 - 48	W	0°	0'	0"	1,800.000
48 - 49	N	0°	0'	0"	800.000
49 - 50	E	0°	0'	0"	800.000
50 - 01	N	0°	0'	0"	1,400.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior del perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 230, a fojas 167, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20140408238974**

#### **TÍTULO de asignación minera número 409 del lote Chavira F1.- Exp. Núm. 095/14476.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 409.- NOMBRE DEL LOTE.- CHAVIRA F1.- AGENCIA.- CULIACAN, SINALOA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 409  
TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
NOMBRE DEL LOTE: CHAVIRA F1  
SUPERFICIE: 146.8639 Has.

MUNICIPIO Y ESTADO: CHOIX, SINALOA

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO****PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

EL MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA, TERRENOS DE LA RANCHERIA CHICURAS, EN EL LADO IZQUIERDO, COMO A 10 METROS APROXIMADAMENTE DEL CAMINO QUE VA DE YECORATO A VINATERIAS. MISMO P.P. DEL LOTE CHICURAS 1 T-200471.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 350 Mts. Al	NE	DE LA RANCHERIA CHICURAS
A 1,850 Mts. Al	SW	DE LA RANCHERIA VINATERIAS
A 4,750 Mts. Al	NE	DE LA POBLACION YECORATO

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 26° 27' 51.9844" Longitud W.G. 108° 11' 31.8830"

DATUM: ITRF08

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
YECORATO 2	E-095/12364	SW	33°	26'	25"	4,491.279
YECORATO	T-226	SW	29°	38'	47.3"	4,804.946

**PERIMETRO**

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
PP- 01	N	0°	0'	0"	1,100.000
01 - 02	E	0°	0'	0"	400.000
02 - 03	N	0°	0'	0"	700.000
03 - 04	E	0°	0'	0"	200.000
04 - 05	N	0°	0'	0"	900.000
05 - 06	E	0°	0'	0"	500.000
06 - 07	N	0°	0'	0"	400.000
07 - 08	W	0°	0'	0"	900.000
08 - 09	S	0°	0'	0"	1,800.000
09 - 10	W	0°	0'	0"	500.000
10 - 11	S	0°	0'	0"	1,100.000
11 - 12	W	0°	0'	0"	300.000
12 - 13	S	0°	0'	0"	600.000
13 - 14	E	0°	0'	0"	249.364
14 - 15	N	0°	0'	0"	26.887
15 - 16	E	0°	0'	0"	50.636
16 - 17	N	0°	0'	0"	373.113
17 - PP	E	0°	0'	0"	300.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

Dado en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 231, a fojas 167, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20130209514476**

### **TÍTULO de asignación minera número 410 del lote Candelerero.- Exp. Núm. 095/14618.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 410.- NOMBRE DEL LOTE.- CANDELERO.- AGENCIA.- CULIACAN, SINALOA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 410  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: CANDELERO  
 SUPERFICIE: 730.0691 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: SAN IGNACIO, SINALOA

#### LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

##### PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA PARTE DERECHA DEL ARROYO EL CANDELERO COMO A 50 METROS DEL CAUCE. MISMO P.P. DEL LOTE CASAS VIEJAS T-228534.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 1,300 Mts. Al	SE	DE LA CASA DE TEXAS
A 2,450 Mts. Al	NW	DEL CERRO EL PINO
A 6,650 Mts. Al	NE	DE LAS CASAS DE ARROYO CHICO

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 24° 4' 54.0701" Longitud W.G. 106° 6' 39.7682"

DATUM: ITRF08

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
NUEVO CANDELERO DOS	T-215524	NW	77°	17'	16.86"	4,036.200
NUEVO ROSARIO FRACCION 2	T-216040	SW	17°	8'	17.76"	10,145.985
LA NEGRA	T-235464	SW	34°	39'	7.84"	2,199.402

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	NW	76°	19'	9.84"	1,029.199

**LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:**

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	S	0°	0'	0"	1,743.415
02 - 03	E	0°	0'	0"	549.436
03 - 04	S	0°	0'	0"	209.269
04 - 05	W	0°	0'	0"	400.000
05 - 06	N	0°	0'	0"	100.000
06 - 07	W	0°	0'	0"	100.000
07 - 08	N	0°	0'	0"	100.000
08 - 09	W	0°	0'	0"	300.000
09 - 10	S	0°	0'	0"	1,045.728
10 - 11	E	0°	0'	0"	221.393
11 - 12	S	0°	0'	0"	10.391
12 - 13	W	0°	0'	0"	737.316
13 - 14	S	0°	0'	0"	1,204.618
14 - 15	E	0°	0'	0"	237.316
15 - 16	S	0°	0'	0"	1,058.488
16 - 17	W	0°	0'	0"	1,293.035
17 - 18	N	0°	0'	0"	2,786.627
18 - 19	E	0°	0'	0"	64.872
19 - 20	N	0°	0'	0"	1,813.373
20 - 21	E	0°	0'	0"	1.044
21 - 22	S	0°	0'	0"	128.091
22 - 23	E	0°	0'	0"	236.586
23 - 24	N	0°	0'	0"	600.000
24 - 01	E	0°	0'	0"	1,519.704

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

Dado en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procedáse a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 232, a fojas 168, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

**Ley Minera**

"Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de

carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20140209514618**

### **TÍTULO de asignación minera número 411 del lote Chavira F2.- Exp. Núm. 095/14476.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 411.- NOMBRE DEL LOTE.- CHAVIRA F2.- AGENCIA.- CULIACAN, SINALOA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 411  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: CHAVIRA F2  
 SUPERFICIE: 252.0491 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: CHOIX, SINALOA

#### **LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

#### **PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

EL MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA, TERRENOS DE LA RANCHERIA CHICURAS, EN EL LADO IZQUIERDO COMO A 10 METROS APROXIMADAMENTE, DEL CAMINO QUE VA DE YECORATO A VINATERIAS. MISMO P.P. DEL LOTE CHICURAS 1 T-200471.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 350 Mts. Al	NE	DE LA RANCHERIA CHICURAS
A 1,850 Mts. Al	SW	DE LA RANCHERIA VINATERIAS
A 4,750 Mts. Al	NE	DE LA POBLACION YECORATO

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 26° 27' 51.9844" Longitud W.G. 108° 11' 31.8830"

DATUM: ITRF08

#### **LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:**

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
YECORATO 2	E-095/12364	SW	33°	26'	25"	4,491.279
YECORATO	T-226	SW	29°	38'	47.3"	4,804.946

#### **PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	SW	36°	18'	53.65"	592.068

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	S	0°	0'	0"	196.040
02 - 03	E	0°	0'	0"	11.009
03 - 04	S	0°	0'	0"	3.960
04 - 05	E	0°	0'	0"	288.991
05 - 06	S	0°	0'	0"	96.040
06 - 07	E	0°	0'	0"	11.009
07 - 08	S	0°	0'	0"	3.960
08 - 09	E	0°	0'	0"	200.000
09 - 10	N	0°	0'	0"	100.000
10 - 11	E	0°	0'	0"	64.401
11 - 12	N	0°	0'	0"	3.960
12 - 13	E	0°	0'	0"	124.590
13 - 14	S	0°	0'	0"	900.000
14 - 15	E	0°	0'	0"	300.000
15 - 16	S	0°	0'	0"	400.000
16 - 17	W	0°	0'	0"	300.000
17 - 18	N	0°	0'	0"	100.000
18 - 19	W	0°	0'	0"	700.000
19 - 20	S	0°	0'	0"	500.000
20 - 21	W	0°	0'	0"	500.000
21 - 22	S	0°	0'	0"	703.960
22 - 23	W	0°	0'	0"	988.991
23 - 24	N	0°	0'	0"	1,000.000
24 - 25	E	0°	0'	0"	1,000.000
25 - 26	N	0°	0'	0"	500.000
26 - 27	E	0°	0'	0"	700.000
27 - 28	N	0°	0'	0"	479.066
28 - 29	W	0°	0'	0"	687.509
29 - 30	N	0°	0'	0"	20.934
30 - 31	W	0°	0'	0"	12.491
31 - 32	N	0°	0'	0"	600.000
32 - 01	E	0°	0'	0"	488.991

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

Dado en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 233, a fojas 168, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

"Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de

carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20130209514476**

### **TÍTULO de asignación minera número 412 del lote Pinalillo.- Exp. Núm. 031/10390.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 412.- NOMBRE DEL LOTE.- PINALILLO.- AGENCIA.- GUANAJUATO, GUANAJUATO

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 412  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: PINALILLO  
 SUPERFICIE: 986.5856 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: ALLENDE, GUANAJUATO  
 QUERETARO, QUERETARO

#### **LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

#### **PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

A UN COSTADO DEL CAMINO QUE CONDUCE DE CASA BLANCA A LLANO DE LA ROCHERA. MISMO P.P. DEL LOTE LA JOYA T-238151.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 1,100 Mts. Al	S	DEL CERRO LA ROCHERA
A 550 Mts. Al	SE	DEL RANCHO LLANO DE LA ROCHERA
A 1,400 Mts. Al	NE	DEL RANCHO EL HERRERO

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 20° 46' 12.7559" Longitud W.G. 100° 33' 0.7454"

DATUM: ITRF08

#### **PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	400.012
DE A AL PUNTO 1	W	0°	0'	0"	1,012.498

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS Rbo Gra Min Seg Mts.

1 - 2	W	0°	0'	0"	3,244.510
2 - 3	N	0°	0'	0"	6,900.000
3 - 4	E	0°	0'	0"	3,244.510
4 - 5	S	0°	0'	0"	200.012
5 - 6	W	0°	0'	0"	1,987.502
6 - 7	S	0°	0'	0"	6,300.000
7 - 8	E	0°	0'	0"	1,987.502
8 - 1	S	0°	0'	0"	399.988

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

Dado en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 234, a fojas 169, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20150603110390**

#### **TÍTULO de asignación minera número 413 del lote Dolores.- Exp. Núm. 016/47217.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 413.- NOMBRE DEL LOTE.- DOLORES.- AGENCIA.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 413  
TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

NOMBRE DEL LOTE: DOLORES  
 SUPERFICIE: 1,802.9314 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO****PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en:

EL PATIO DE LA CASA DEL SR. JOSE MANUEL RUIZ CORRAL EN EL POBLADO DE SAN IGNACIO DE LOS SOTELO, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA. MISMO P.P. DEL LOTE EL ALACRAN T-242480.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 4,550 Mts. Al	SE	DEL POBLADO PALO VERDE
A 6,100 Mts. Al	SE	DEL CERRO ESPINAZO DEL DIABLO
A 5,350 Mts. Al	NW	DEL POBLADO DE LAS CRUCESITAS

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 26° 2' 4.9136" Longitud W.G. 107° 7' 8.1998"

DATUM: ITRF08

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
EL ANGEL	T-245975	SE	80°	21'	13.78"	3,720.351
ALEJANDRITO	T-172301	NW	27°	50'	13.51"	2,341.432
EL CARMEN	T-186570	NW	65°	43'	6.97"	3,248.576

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	SW	86°	45'	26.01"	874.805

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	E	0°	0'	0"	39.640
02 - 03	N	0°	0'	0"	1,000.000
03 - 04	W	0°	0'	0"	600.000
04 - 05	N	0°	0'	0"	500.000
05 - 06	W	0°	0'	0"	100.000
06 - 07	N	0°	0'	0"	1,000.000
07 - 08	W	0°	0'	0"	800.000
08 - 09	S	0°	0'	0"	1,000.000
09 - 10	E	0°	0'	0"	500.000
10 - 11	S	0°	0'	0"	698.322
11 - 12	W	0°	0'	0"	739.640
12 - 13	N	0°	0'	0"	900.000
13 - 14	W	0°	0'	0"	164.142
14 - 15	N	0°	0'	0"	170.145
15 - 16	W	0°	0'	0"	135.858
16 - 17	N	0°	0'	0"	1,929.855
17 - 18	E	0°	0'	0"	4,900.000
18 - 19	S	0°	0'	0"	3,300.000
19 - 20	W	0°	0'	0"	900.000

20 - 21	S	0°	0'	0"	219.689
21 - 22	W	0°	0'	0"	28.891
22 - 23	S	0°	0'	0"	200.000
23 - 24	E	0°	0'	0"	600.000
24 - 25	S	0°	0'	0"	1,380.311
25 - 26	W	0°	0'	0"	2,571.109
26 - 01	N	0°	0'	0"	1,298.322

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior del perímetro.

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por el lote minero ALEJANDRITO T-172301, por un total de 40 has., la cual constituye el perímetro interior del presente lote.

Dado en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procedáse a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 235, a fojas 169, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

#### Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20140101647217**

#### **TÍTULO de asignación minera número 414 del lote Milpillas.- Exp. Núm. 045/18365.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 414.- NOMBRE DEL LOTE.- MILPILLAS.- AGENCIA.- GUADALAJARA, JALISCO

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

#### **DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 414

TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: MILPILLAS  
 SUPERFICIE: 1,553 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: MASCOTA, JALISCO

#### LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

#### PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA FALDA SUROESTE DEL CERRO LOS TANQUES, EN LAS INMEDIACIONES DE UNA MINA ABANDONADA. MISMO P.P. DEL LOTE MINERO PAREDES T-228515.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 1,400 Mts. Al	NE	DEL RANCHO EL LIMON
A 600 Mts. Al	SW	DEL RANCHO LOS TANQUES
A 1,100 Mts. Al	SE	DEL RANCHO LAS PAREDES

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 20° 40' 3.4898" Longitud W.G. 104° 54' 46.6999"  
 DATUM: ITRF08

#### LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LOS TRANKYS	T-238471	NE	56°	20'	10.801	4,667.853

#### PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	1,232.844
DE A AL PUNTO 1	E	0°	0'	0"	781.297

#### LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	N	0°	0'	0"	2,900.000
2 - 3	E	0°	0'	0"	5,700.000
3 - 4	S	0°	0'	0"	2,900.000
4 - 1	W	0°	0'	0"	5,700.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior del perímetro.

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por el lote minero LOS TRANKYS T-238471, por un total de 100 has., la cual constituye el perímetro interior del presente lote.

Dado en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 236, a fojas 170, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

#### Ley Minera

"Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley."

**Obligaciones del titular**

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20160304518365****TÍTULO de asignación minera número 415 del lote Cerro El Venado.- Exp. Núm. 016/47584.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 415.- NOMBRE DEL LOTE.- CERRO EL VENADO.- AGENCIA.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

**DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 415  
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO  
 NOMBRE DEL LOTE: CERRO EL VENADO  
 SUPERFICIE: 1,896.5132 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: NONOAVA, CHIHUAHUA  
 CARICHI, CHIHUAHUA

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO****PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

EL KILOMETRO 60 DEL LADO IZQUIERDO COMO A 60 METROS DE LA CARRETERA NONOAVA-NOROGACHI. MISMO P.P. DEL LOTE ALAN T-240571.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2,100 Mts. Al	SW	DEL POBLADO ARROYO HONDO
A 4,400 Mts. Al	SW	DEL POBLADO CERRO DEL VENADO
A 3,100 Mts. Al	SE	DEL POBLADO BACUSEACHI

COORDENADAS GEOGRAFICAS: Latitud N. 27° 23' 42.3365" Longitud W.G. 106° 56' 31.8482"

DATUM: ITRF08

**LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:**

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LA FE	T-213403	NE	18°	19'	58.38"	3,292.136
DON PEDRO FRACC. 1	T-241712	NE	18°	13'	36.89"	3,243.217

**PERIMETRO**

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	905.312
DE A AL PUNTO 01	E	0°	0'	0"	1,887.115

## LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	N	0°	0'	0''	1,200.000
02 - 03	W	0°	0'	0''	51.615
03 - 04	N	0°	0'	0''	19.732
04 - 05	W	0°	0'	0''	1,748.385
05 - 06	N	0°	0'	0''	1,980.268
06 - 07	E	0°	0'	0''	1,800.000
07 - 08	N	0°	0'	0''	200.000
08 - 09	E	0°	0'	0''	4,800.000
09 - 10	S	0°	0'	0''	3,400.000
10 - 01	W	0°	0'	0''	4,800.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta asignación obran en el expediente del presente título.

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por los lotes mineros LA FE II T-215381, LA FE T-213403, LA FE II FRACCION A T-215382, LA FE II FRACCION B T-215383, DON PEDRO FRACC. 1 T-241712, DON PEDRO FRACC. 2 T-241713, DON PEDRO FRACC. 3 T-241714, LA FE T-196256, por un total de 92.0369 has., la cual constituye el perímetro interior del presente lote.

La asignación minera a que se refiere este título deberá respetar a los lotes mineros con mejores derechos que se ubiquen en el interior del perímetro.

Dado en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017, en términos de lo previsto por los artículos 10, párrafo segundo, y 16 párrafo primero de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 237, a fojas 170, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 5 de diciembre del 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería, **Alberto Romero Valencia**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 16, primer párrafo, de la Ley Minera.

## Ley Minera

“Artículo 36. El Servicio Geológico Mexicano, como titular de Asignaciones Mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan los artículos 27, fracciones II, en lo conducente, IV, V, VI y VIII de esta Ley.”

## Obligaciones del titular

Las obras y trabajos mineros que al amparo del presente título se desarrollen, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso o concesión según el caso de las autoridades que tengan a su cargo los bienes que resulten afectados, atento a las disposiciones aplicables. Asimismo, su titular deberá sujetarse a las normas oficiales relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad, de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Este título únicamente otorga derechos sobre los minerales, mas no sobre el terreno superficial.

**ID. 20150101647584**